



# Comunidad Nacional de Conocimiento:

Decreto 768 de 2022

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

# Comunidad Nacional de Conocimiento:

**Decreto 768 de 2022**

---



# ABC DECRETO 768 DE 2022: ACTUALIZACIÓN TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SESIÓN 1

---



# Experto Líder

*de la comunidad, Decreto 768 de 2022*

## **Adriana Montes Meneses**

Terapeuta Psicosocial.

Especialista en Seguridad Industrial,  
Higiene y Gestión Ambiental.

Con más de 10 años de experiencia.

# EVALUÉMONOS



# Decreto 768 del 16 de Mayo 2022

Por el cual se actualiza la **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas** para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.



# LA AGENDA DE HOY

-  **Objetivo**
-  **Marco Histórico**
-  **Artículos Dec. 768/2022**
-  **Evaluémonos**
-  **Preguntas Frecuentes**

# OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 7 del Decreto 768 de 2022 según el cual las Administradoras de Riesgos Laborales , deberán capacitar y asesorar a todos sus afiliados sobre la aplicación de la nueva Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.



# MARCO HISTÓRICO

**1964**  
Dec. 3169

Por el cual se determina la primera tabla de actividades económicas para el Seguro obligatorio de ATEP



**1994**  
Dec. Ley 1295

Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales



**2002**  
Dec. 1607

Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales



**2022**

Dec. 768  
Actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales

**1991**

**Constitución Política de Colombia**  
Numeral 11 del artículo 189



**1996**  
Dec. 1530

Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente



**2015**  
DUR 1072

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



# ¿Qué aspectos se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 768?

Los conceptos jurídicos, sociales, económicos y técnicos tenidos en cuenta fueron:

1. La norma explícita contenida en el párrafo del artículo 28 del Decreto Ley 1295 de 1994 que dispone la revisión periódica de la Tabla de Clasificación de las actividades económicas.
2. El ser criterio de intervención del gobierno nacional garantizar la suficiencia financiera del SGRL mediante la actualización de las actividades económicas y montos de cotización. Ley 1955 de 2019.
3. La adopción del CIU V4 AC mediante Resolución 066 de 2012 del DANE y la obligatoriedad de actualizar los códigos.
4. La presencia de nuevas tecnologías y procesos productivos que generan nuevas actividades económicas.



## ¿Qué aspectos se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 768?

4. El estudio técnico de modificación de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas realizado por el Ministerio de Trabajo en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, con base en la información suministrada por las ARL y el análisis del Riesgo Inherente de las actividades económicas.
5. La generación de estadísticas comparativas a nivel nacional e internacional por actividad económica.
6. El concepto favorable del Consejo Nacional de Riesgos Laborales emitido el 23 de octubre de 2019 y cumplimiento de los trámites de publicación para comentarios y de la ciudadanía y grupos de interés entre los períodos expuestos.



# EVOLUCIÓN DE LA TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CLASE DE RIESGO	D E C R E T O				
	3169 de 1964	1831 de 1994	2100 de 1995	1607 de 2002	768 de 2022
I. Mínimo ord, vida	99	93	97	135	178
II. Bajo	120	114	133	118	240
III. Medio	173	160	161	146	299
IV. Alto	69	69	72	110	202
V. Máximo	28	42	46	95	189
<b>TOTAL</b> Actividades Económicas	489	478	509	604	1108



# Artículo 1

El presente **Decreto tiene por objeto** actualizar la Tabla de Clasificación de **Actividades Económicas** para el Sistema General de Riesgos Laborales.



## Artículo 2

### Campo de Aplicación:

El presente Decreto se **aplica a los aportantes al Sistema General de Riesgos Laborales**, a las entidades **Administradoras de Riesgos Laborales ARL** y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.

## INDEPENDIENTES

Para la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de **los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, se aplicará su propia tabla**, que corresponde a la establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9. del **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



# Artículo 3

## Términos y parámetros de aplicación.



### 1. CIU

Para el presente Decreto aplica la **CIU Revisión 4, adaptada para Colombia** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, **mediante la Resolución 066** de 2012.



### 2. N.C.P.

Sigla que identifica las actividades económicas **No Clasificadas** en otra parte.

# Artículo 3

## Términos y parámetros de aplicación.



### 3. Estructura de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas

1

Primer dígito:  
especifica la clase de  
riesgo: 1, 2, 3, 4 ó 5.

4127

Dígitos del 2 al 5:  
Código CIU Revisión 4  
adaptada para  
Colombia.

01

Dígitos 6 y 7:  
subactividad  
económica dentro de  
la misma clase de  
riesgo.

# Artículo 3

## Términos y parámetros de aplicación.

Clase de Riesgo	Código CIU V4	Código adicional	Descripción de la Actividad Económica
2	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de calculadoras, máquinas de escribir, fotocopadoras, cajas registradoras, máquinas de confección
3	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye talleres electromecánicos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial, maquinaria pesada en general, acumuladores, motores, equipo de refrigeración
4	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo incluye el mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales de uso industrial
5	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos, maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para minería; la construcción y para los campos petrolíferos y de gas

# Artículo 3

## Términos y parámetros de aplicación.

Clase de riesgo	Código CIU V4	Código adicional	Descripción de la actividad económica
2	0141	01	Cría de ganado bovino y bufalino, incluye la cría, engorde y reproducción de ganado bovino y bufalino.
2	0141	02	Cría de ganado bovino y bufalino, incluye la producción de leche cruda de vaca y de búfala.
2	0141	03	Cría de ganado bovino y bufalino, incluye la producción de semen bovino y bufalino.

## Artículo 4

### Empresas con más de un centro de trabajo.

Las empresas con más de un **centro de trabajo** podrán tener **diferentes clases de riesgo** para cada uno de ellos por separado, siempre que exista una **diferenciación clara en la actividad que desarrolle**, en las instalaciones locativas y en la **exposición a peligros**, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.9. del **Decreto 1072** de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.



## Artículo 5

### Clasificación de empresa.

Cuando una actividad económica **no se encuentre en la tabla contenida** en el anexo del presente Decreto, la empresa y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL **efectuarán la clasificación de acuerdo con la actividad más afín** contemplada en la tabla, para lo cual deberán **tener en cuenta el peligro** y riesgo laboral, las materias primas, los materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.



## Artículo 6

### Modificación de la clase de riesgo de la empresa.

Cuando la clase de riesgo de la empresa **sea modificada** por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, esta **deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda** conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

# Artículo 6

## Modificación de la clase de riesgo de la empresa.

### TARIFAS DE COTIZACIÓN:

CLASE DE RIESGO	VALOR INICIAL
I	0.522%
II	1.044%
III	2.436%
IV	4.350%
V	6.960%

## Artículo 7

### Socialización y divulgación.

Para la efectiva implementación de la nueva **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales**, las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, deberán **capacitar y asesorar** a todos sus afiliados sobre la **aplicación** de la misma.

## Artículo 8

### Transición.

Se concede un término **de seis (6) meses** contados a partir de la fecha de **entrada en vigencia** del presente Decreto, para que se realicen los ajustes necesarios **para la aplicación de las disposiciones** previstas en el mismo.

**A partir del primer día del mes siguiente** en que se cumple el término señalado en el inciso anterior, se empezarán a **realizar las cotizaciones** correspondientes de conformidad con la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales **aquí adoptada**.

# Artículo 9

## Vigencia y derogatorias.

El presente Decreto **entra en vigencia** a partir de la fecha de su publicación y **deroga** el Decreto 1607 de 2002.



# EVALUÉMONOS

A manera de resumen:



El Decreto 768 de 2022 deroga el Decreto 1607 de 2002



El decreto 768 de 2022 actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.



# Casos reales:

¿Debo solicitar que se actualice mi actividad económica de acuerdo a la nueva tabla?

La actualización de la tabla ¿me va a generar un mayor cobro en la cotización de la ARL?

No es necesario solicitar ningún trámite, los códigos se actualizarán masiva y automáticamente por parte de la ARL.

No, solamente actualiza el código a un nuevo orden, pero su nivel de riesgo se debe mantener. (En muy pocos casos podría haber cambio).



# Casos reales:

Para el proceso de cotización y pago de la Planilla PILA ¿debo informar el nuevo código de actividad económica?

¿Debo solicitar un proceso de reclasificación económica para la actualización del código de actividad económica, de acuerdo a la Tabla CIU V4 A.C.?

Las entidades encargadas del proceso de Planilla PILA deberán informar oportunamente cómo será el proceso de actualización para ellos.

No es necesario solicitar procesos adicionales, excepto que su empresa tenga la necesidad específica de actualizar la actividad económica porque actualmente está mal clasificada, tiene centros de trabajo sin identificar o tuvo cambios en sus procesos productivos.



# Casos reales:

La actualización de la Tabla de actividades económicas CIIU V4 A.C., ¿afecta solamente a algún tipo de empresas en particular?

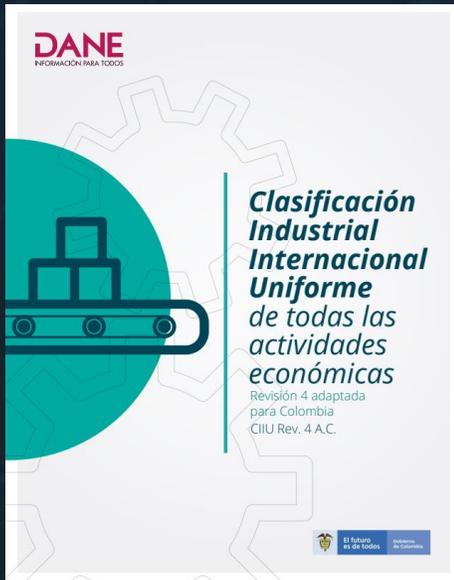
Con la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2022 ¿cambian los porcentajes de cotización por nivel de riesgo?

Todas las empresas en Colombia tendrán una actualización de su código de actividad económica, sin importar el tamaño o el sector al que pertenezca.

No, se mantienen los porcentajes dispuestos en el Dec. 1772 de 1994, 1072/2015.

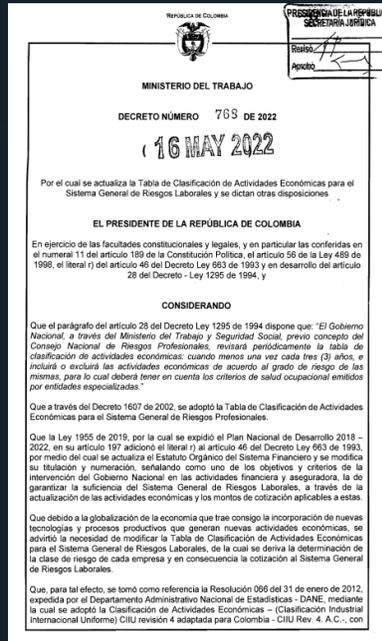


# Enlaces de interés



## CIIU Rev 4 A.C

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/26016/Cartilla%20DANE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



## Decreto 768 de 2022

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20768%20DEL%2016%20DE%20MAYO%20DE%202022.pdf>

# EVALUÉMONOS



# PREGUNTAS

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los  
canales de atención del:

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



**Educación virtual**  
+1.000 cursos virtuales y  
Curso obligatorio cumplimiento

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



**Educación presencial y  
talleres web**  
Congresos Nacionales

[Positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:Positiva.educa@positiva.gov.co)

# Todo lo tienes con Positiva

*Entra aquí, y descubre lo*

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones  
Técnicas



Juegos  
Digitales



Ludo  
Prevención

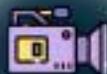
# Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

